



DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional y que la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha supuesto que por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, haya sido declarado el estado de alarma en el estado español para la gestión de la situación de crisis sanitaria.

Visto que en estas circunstancias la Diputación de Valladolid debe, por un lado y en la medida de lo posible, mantener la capacidad de continuar operando y prestando los servicios públicos al ciudadano incluidos en su ámbito de competencias, y por otro, y de forma muy relevante, preservar la seguridad y salud de los empleados de la Institución y de los respectivos usuarios de dichos servicios, en el marco de las medidas de confinamiento contenidas en la declaración del estado de alarma.

Visto el artículo 6 de dicho Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que prevé que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Personal y siendo el órgano competente en virtud de los arts. 34.1 de la Ley 7/85 (LRBRL), apartados a), h) y o),
RESUELVO:

Primero.- Suspender con carácter general, a partir del día de hoy, 15 de marzo de 2020, y mientras se mantenga el estado de alarma, toda la actividad desarrollada por la Diputación de Valladolid, incluida la Institucional, con excepción de la que pueda corresponder al personal que se estime estrictamente necesario para garantizar el funcionamiento de los servicios provinciales y que se concretan, en este primer estadio, en las Jefaturas de Área, Jefaturas de los diversos Servicios, Director y subdirectora de los centros Asistenciales, Gerente y Vicegerente de REVAL, Secretaria, Interventor y Tesorera, Directora de Administración y persona de apoyo de SODEVA.

Ante la imposibilidad de definir a priori y en este preciso instante dichas necesidades se faculta a los responsables de tales Jefaturas para que puedan establecer en cada caso concreto las necesidades de personal que estimen convenientes para asegurar esa prestación. El resto del personal provincial que no sea así requerido, deberá permanecer en sus domicilios por si fueran llamados y a disposición durante su jornada laboral, y en la medida del que posible atendiendo las indicaciones o trabajos que, en su caso, se les pueda encomendar.

Específicamente, en cuanto a los servicios de los Centros Asistenciales, Extinción de Incendios y Protección Civil, Prevención y Salud Laboral, y otros servicios análogos vinculados a la gestión de situaciones de crisis, continuarán con el régimen de trabajo



15 MAR 2020 856

establecido, sin perjuicio de lo que puedan disponer las Jefaturas de dichos servicios o las Autoridades competentes.

Segundo.- Se recuerda a la ciudadanía que según el mencionado Real Decreto arriba referido, con carácter general se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público, reanudándose el cómputo en el momento en que pierda la vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Así mismo, y siguiendo las indicaciones de las Autoridades Sanitarias, en su caso podrán realizarse las gestiones a través del servicio telefónico (983 42 72 00) o en el portal web de la Diputación Provincial de Valladolid, www.diputaciondevalladolid.es.

Este Decreto, sin perjuicio de los trámites complementarios, entrará en vigor en el día de su fecha.

Decreto nº 856.....: CÚMPLASE.

Valladolid, 15 MAR 2020.....

EL PRESIDENTE,



Ante mí,

LA SECRETARIA GENERAL,

